

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 7/2011

Lunes 16 de mayo de 2011

**SE REASIGNAN \$ 2.114 MILLONES DE LA EX OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA)  
AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

En el día de hoy fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de de implementar el procedimiento dispuesto en el Decreto N° 193 deL 24 de febrero de 2011, que dispuso la disolución de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA).

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 262/11**, por medio de la cual se incrementan en \$ **2.114 millones** las autorizaciones (créditos) para gastos corrientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con destino al Programa 30 - Definición de Políticas de Comercio Interior, a cargo de la Secretaría de Comercio Interior (\$ 2.109 mill. son destinadas a “Transferencias a empresas privadas” y los \$ 5 mill. restantes, a “Servicios Técnicos y Profesionales”). Como contrapartida, se reducen los créditos de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (\$ 2.109 mill.), organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y en menor magnitud, partidas de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro (\$ 5 mill.), que estaban constituidas como reserva para la atención de “Servicios no Personales”.

De acuerdo a los fundamentos, la medida se dicta a los efectos de implementar el procedimiento previsto en el Decreto N° 193/11, por medio del cual se dispuso la disolución de la ex ONCCA, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la creación, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno.

La medida se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley N° 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren la distribución entre finalidades del gasto, como es el caso de esta medida<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Los \$ 5 millones de créditos que fueron detraídos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro estaban previstos para la atención de la finalidad 1 - Administración Gubernamental, mientras que fueron asignados a la finalidad 4 - Servicios Económicos.